



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Convergencia Regulatoria

- Programas de prevención de LA/FT/FPDAM
- Soborno Transnacional y cualquier otra práctica de corrupción



Régimen de Cumplimiento

Corrupción:



Delitos contra la administración pública /patrimonio público

Corrupción privada

Fenómenos transnacionales ST/LA/FT/FPADM



Régimen de Cumplimiento



Régimen de Cumplimiento Vigente

Superintendencia de Sociedades

GAFI

OCDE

SAGRILIFT

Capítulo X de la CBJ

Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021.

Circular 100-000015 del 24 de septiembre de 2021.

PTEE

Capítulo XIII de la CBJ

Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021



Sistema de
autocontrol y
gestión integral del
riesgo de
LA/FT/FPADM -
SAGRILAFT



2009 – Recomendaciones no obligatorias

Carecía de instrucciones puntuales.

2014- Se implementa por 1ª vez la
figura del O.C. dependía del R.L

Contenido obligatorio -sanciones

Aplicación del enfoque basado en riesgos.

2017- Cap. X CBJ – Elementos y etapas –
listas vinculantes

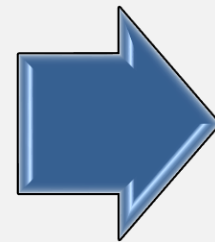
- Obligados por sectores

- Independencia del OC, pero,
sin comunicación directa con el

máx. órgano.



Programas de
Transparencia
y Ética
Empresarial



-2016 primer régimen de ética empresarial

Finalidad:

Prevenir, detectar y corregir situaciones
potenciales de corrupción y Soborno
Transnacional.

-Convenio ONU anti-corrupción (2005).

OCDE -2020

-Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y 2195 de
2022.

Delitos contra la administración pública o
patrimonio público, corrupción privada, soborno
transnacional.

- 2021: Circular 100-000011



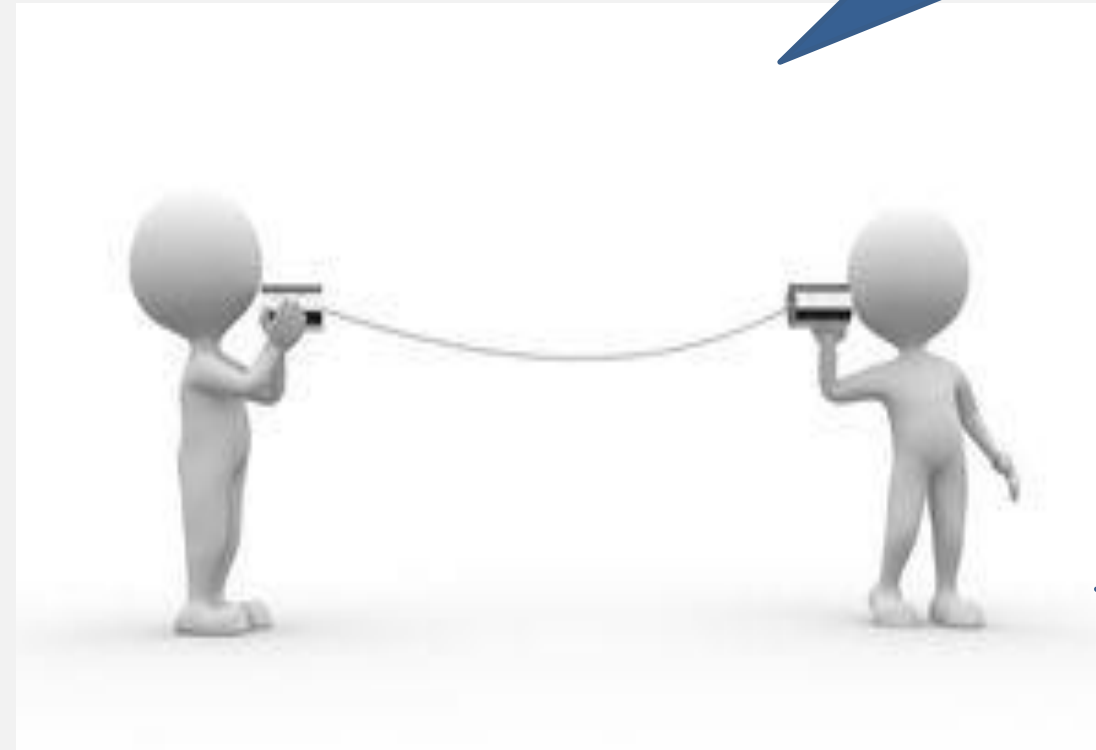
SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Ley 2195 de 2022



Las personas jurídicas que tengan implementado un sistema integral de administración de riesgos, lo podrán articular con el programa de transparencia y ética empresarial.

Integración



**Integración
sistemas de prevención
(Enfoque Basado en
Riesgos
-EBR-)**



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Integración de los Sistemas de Prevención





SAGRILAFT
LA/FT/FPADM
Cap. X C.B.J

- GAFI
- GAFILAT

PTEE
Soborno Transnacional
Corrupción
Cap. XIII C.B.J

- OCDE

**Convergencia regulatoria
y operacional**

- Ley 2195 de 2022
art. 9 Parágrafo 1°



Integración: desde la empresa obligada

Debida Diligencia

Debida Diligencia

DDI

Alcances L. 2195/22



DD ST

=Antes, durante y al finalizar =

Medidas de Debida Diligencia:

Identificar a la contraparte, su situación jurídica, financiera.

- Conocer la estructura de la contraparte hasta su BF.
- Entorno de las transacciones.

Intensificada: Familiares y asociados cercanos.

Mayor riesgo, transacciones en efectivo – activos virtuales – PEP, países y regiones de alto riesgo.

Mayor esfuerzo.

Conocimiento avanzado del origen de los recursos y realizar un monitoreo continuo e intensificado.

Clave: Ley 2195 de 2022 art. 12, párrafo 4º.

De las medidas razonables a la obligación de las contrapartes de suministrar la información.

Transacciones Internacionales

Canales para pagos/ fluctuaciones/ situación de la legislación del país extranjero frente al ST-C/permisos o licencias de sus contrapartes extranjeras/ la relación de estas con entes gubernamentales/ background/ triangulaciones en pagos/estructuras societarias complejas.

Enfoque en la prevención del ST.



Administración del Riesgo

Identificación del Riesgo

Contar con mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo que le resultan aplicables.

- **Conocimiento de la empresa por el OC.**
- **Contacto del OC con las áreas o grupos de trabajo.**

Medición o Evaluación del Riesgo

Medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.
Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Control del Riesgo

Debe permitir tomar medidas razonables para el control del riesgo inherente. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, las empresas deben estar en capacidad de establecer su perfil de riesgo residual.
Debe buscarse disminuir la posibilidad de materialización.

Monitoreo del Riesgo

Monitoreo constante, integral y efectivo.
Que las medidas tomadas permitan niveles razonables de protección



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

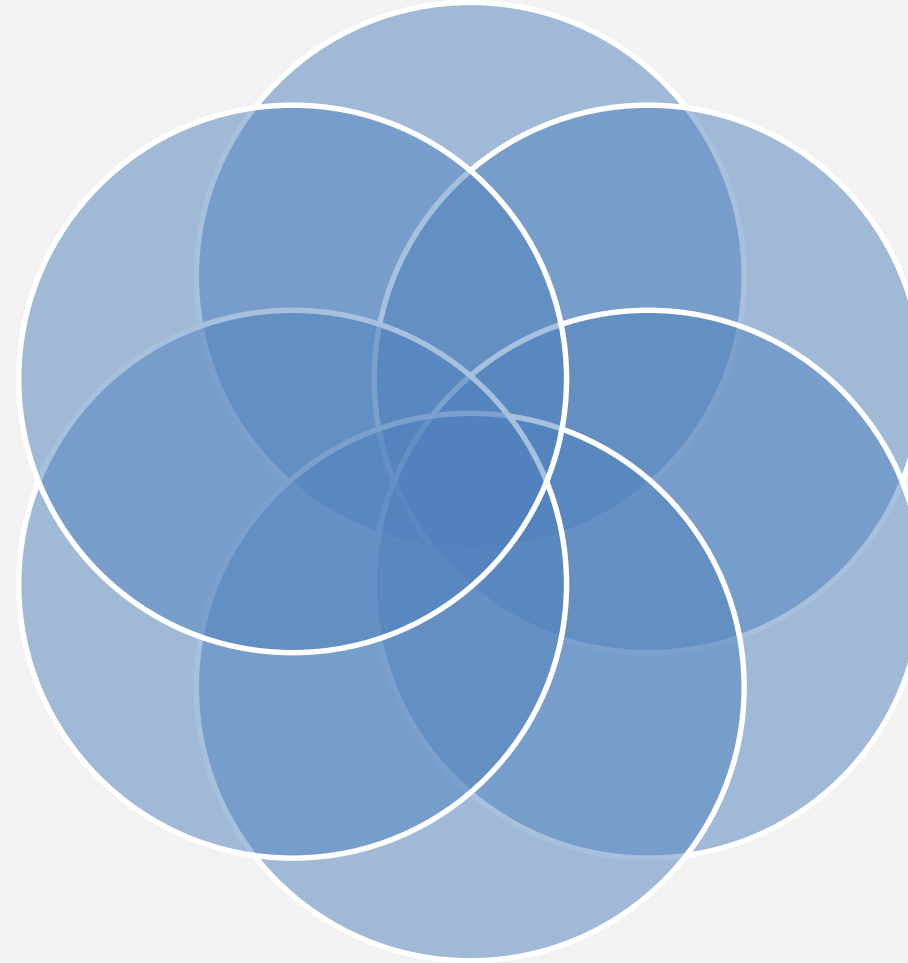
Integración: desde el supervisor



Empresas que no
tengan un supervisor
especial Art.4 Cap. X

SAGRILAFT sectores
especiales –sin cuantía
en ingresos o activos
PSAV, libranza, SAPAC,
multinivel y factoring.

SAGRILAFT Régimen de
medidas mínimas
PTEE – Riesgos de
Corrupción - contratos
estatales + = 500 salarios.



Superfinanciera
Supersalud
Supertransporte
Supervigilancia, otros.

Activos o ingresos SAGRILAFT
/PTEE
=>40.000 salarios
SAGRILAFT / PTEE
=>30.000 salarios +
transacciones internacionales



Política de Supervisión





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Supervisión Extra situ / In situ



- Modelo de negocio/estructura



- Plan de mejoramiento / Proceso sancionatorio



Falencias comunes en ambos sistemas

Aplicar el sistema de prevención del grupo empresarial

No uso de medios tecnológicos para monitorear los riesgos

Falencias en la segmentación y control de riesgos

Interferencia en la comunicación directa del OC con la JD

Intermitencia en el ejercicio del cargo de OC

OC de la matriz para todo el grupo

Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Régimen sancionatorio

Procedimiento general
sancionatorio del CPACA

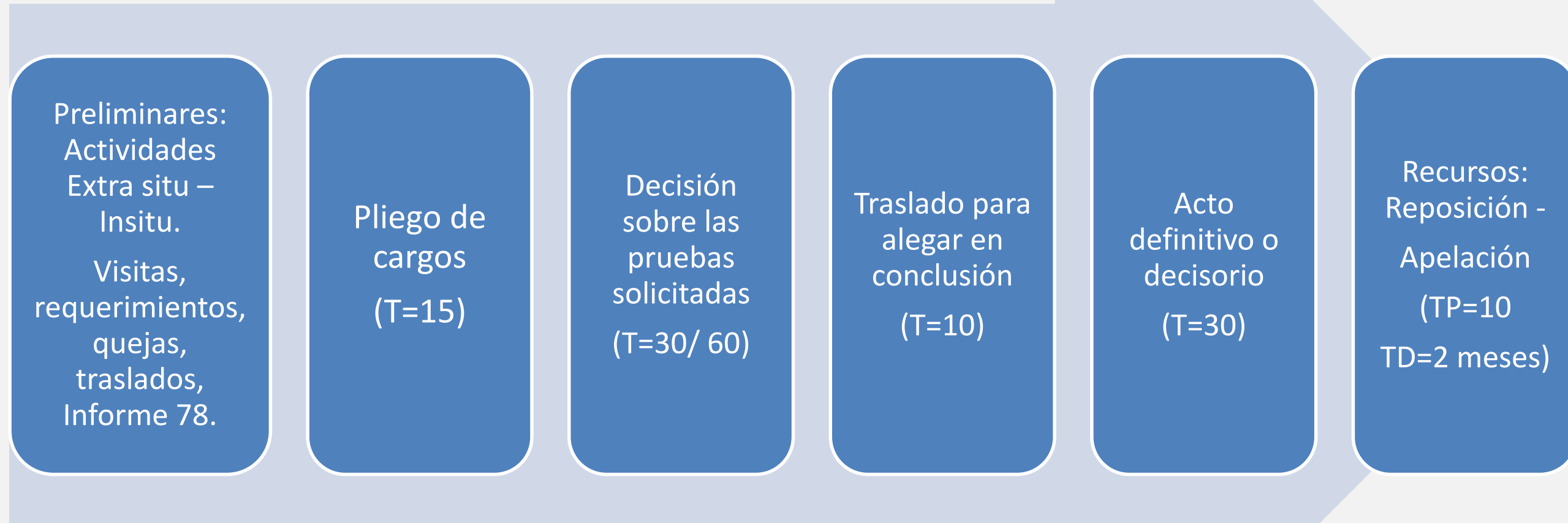
Ley 222 de 1995 –
Modificó el libro II del
Código de Comercio “DE
LAS SOCIEDADES
COMERCIALES”. multas
hasta 200 smmlv

Recomendación 35 GAFI
Gama de sanciones
eficaces, proporcionales y
disuasivas, Instituciones
financieras y a las APNFD.
L. 1778/16 y L. 2195
/22



Proceso sancionatorio - CPACA

Garantía al derecho fundamental al Debido Proceso





Conclusión

De la ética individual a la ética empresarial

Transición para el
supervisor y
supervisado

Aplica principios de
economía y eficacia.
Engloba y fortalece
valores éticos.

Favorece el
interrelacionamiento
de sistemas / del
estado con el sector
empresarial.
Fortalece la ética
empresarial y social.

Cultura de
Cumplimiento
Identidad /
Ética Social



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GRACIAS

